



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 6 de Junio de 1984

Número 107

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARIA DE FINANZAS

**Convenio** de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Salvador, Atenco, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 1o. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 1o., 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.**—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

**SEGUNDA.**—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Fede-

ral para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

**TERCERA.**—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

**CUARTA.**—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.**—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

**SEGUNDA.**—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Tomo CXXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 6 de Junio de 1984 No. 107

## S U M A R I O :

### SECCION PRIMERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARIA DE FINANZAS

**CONVENIO de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Salvador Atenco, Méx.**

**Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atizapán, Méx.**

**Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sta. Cruz Atizapán, Méx.**

**Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlacomulco, Méx.**

**AVISOS JUDICIALES: 2660, 2661, 2662, 2760, 3038, 3041, 3066, 3070, 3076, 3036, 3037, 3046, 3061, 3065, 3062, 3063, 3064, 3010, 3018, 3186, 3005, 3007, 3169, 3044, 3176, 3177, 3178, 3179, y 3208.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3054, 3056, 3057, 3058, 3059, 3045, 3049, 3060, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3158, 3159, 3160, 3161, 3171, 3172, 3173, 3174, 3297, 3298, 3299, y 3277.**

(Viene de la 1a. Página)

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

**TERCERA.**—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

• **CUARTA.**—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

**QUINTA.**—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

**SEXTA.**—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

**SEPTIMA.**—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

**OCTAVA.**—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

**NOVENA.**—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas por su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA  
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR  
ATENCO, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. Héctor López Castillo.  
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR  
C. Alberto Rodríguez Olivares.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. Lorenzo de la Rosa Pineda.  
(Rúbrica)

**Convenio** de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atizapán, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 1o., 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.**—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

**SEGUNDA.**—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

**TERCERA.**—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener

una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

**CUARTA.**—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" **capacitación técnica** en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.**—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

**SEGUNDA.**—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

I.—Registro de contribuyentes.

II.—Recaudación, notificación y cobranza.

III.—Informática.

IV.—Asistencia al contribuyente.

V.—Consultas y autorizaciones.

VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).

VII.—Determinación de impuestos y de sus accesos, (liquidación).

VIII.—Imposición y condonación de multas.

IX.—Recursos administrativos.

X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas

de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

**TERCERA.**—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

**CUARTA.**—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

**QUINTA.**—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

**SEXTA.**—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

**SEPTIMA.**—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades

relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

**OCTAVA.**—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

**NOVENA.**—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

**DECIMA.**—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

**DECIMO PRIMERA.**—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

**DECIMO SEGUNDA.**—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

**DECIMO TERCERA.**—Los reglamentos, Instructivos, Circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los

que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obliga-

ciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA  
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE  
ZARAGOZA, MEXICO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Lic. Francisco Lozada Chávez.  
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR  
C. Jesús Moreno Mendoza.  
C. Francisco Carreño Pantoja.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Lic. José Luis Medrano García.  
(Rúbrica)

TESTIGO DE HONOR

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.  
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sta. Cruz Atizapán, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 1o. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 1o., 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.**— Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

**SEGUNDA.**— Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

**TERCERA.**— Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

**CUARTA.**— Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la ad-

ministración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.**—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

**SEGUNDA.**—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

**TERCERA.** Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

**CUARTA.**—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

(Pasa a la siguiente Pág.)

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.



DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravámen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA  
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ  
ATIZAPAN, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Dr. Manuel Ramírez Valentín.  
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR  
C. Silvestre Juárez Portillo.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. Margarita Neri de Luna.  
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlacomulco, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10., 20. y 50. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su frac-

(Pasa a la siguiente Pág.)

cionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios. (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA  
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Ing. Arturo Peña del Mazo.  
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR  
Profr. Daniel Flores Andrade.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Lic. Oscar Cristino Reyna Ruiz.  
(Rúbrica)

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM: 367/84  
PRIMERA SECRETARIA

LUZ GABRIELA COBIAN DE RAMIREZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado ZAPOTITLA, ubicado en el Barrio de la Ascención, de la población de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 90.00 mts. con Sucesión de Silvestre Delgadillo; AL SUR: 90.00 mts. con sucesión de Francisco Zaldivar; AL ORIENTE: 9.00 mts. con Calle Francisco Javier Mina; AL PONIENTE: 9.00 mts. con Adelfonso Solórzano Malva, con una superficie aproximada de 810.00 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la ciudad de Toluca, México, dado en la ciudad de Texcoco, México a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

2660.—9, 23 Mayo y 6 Junio

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM: 366/84  
TERCERA SECRETARIA

LUZ GABRIELA COBIAN DE RAMIREZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en el Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, México, que mide y linda; AL NORTE: \$2.90 m. con Soledad Rivera Viuda de Ramos; AL SUR: 49.60 m. con Alfonso Ramos y 4.60 m. con Sócrates del Valle Arévalo; AL ORIENTE: 45.40 m. con Reynol Delgadillo, Ignacio Limas y Felipe Martínez y 17.00 m. con María del Rosario Saldívar y otro y AL PONIENTE: 63.05 m. con Pascual Linares y Julián Boronio, con una superficie de 3,300.90 M2, aproximadamente.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO, que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

2661.—9, 23 Mayo y 6 Junio

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM: 365/84  
PRIMERA SECRETARIA

LUZ GABRIELA COBIAN DE RAMIREZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "MOJONTITLA", ubicado en el Municipio de Tezoyuca, México, Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias son; AL NORTE: 24.40 mts. con Jesús Valencia E.; AL SUR: 24.40 mts. con Regadera de la Hacienda Grande; AL ORIENTE: 99.30 mts. con Luz Gabriela Cobián de Ramírez; AL PONIENTE: 99.30 mts. con Jesús Valencia E., con una superficie aproximada de 2,422.92 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la ciudad de Toluca, México, dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

2662.—9, 23 Mayo y 6 Junio

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1202/83.

SRES. BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y  
ALFREDO OBREGON PAZ.

En los autos del expediente número 1202/83, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el señor Ausencio Frago García en contra de Ustedes, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplazase por medio de Edictos, a fin de que den contestación a la demanda dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de ustedes en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca Estado de México, a los 3 días de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Tercer Secretario de Acuerdos, C. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

2760.—15, 25 Mayo y 6 Junio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 283/84, MATILDE VAZQUEZ GALINDO, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto predio "EL PUENTE", ubicado San Francisco Acuautla, México, que mide y linda: NORTE, 21.00 metros con Roberto Ramírez; SUR, 21.00 metros con calle, ORIENTE, 8.60 metros con Bertha Mujica y PONIENTE, 8.60 metros con calle.

Publíquese tres veces, tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zeñón Colín.—Rúbrica.

3038.—29 mayo, 1o. y 6 Junio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 455/84.  
PRIMERA SECRETARIA

EMILIO MARTINEZ PEREZ, promovió diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "LA PALMA", ubicado en el pueblo de San Bernardino perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 12.00 metros con calle; AL SUR: 11.00 metros con Calixta Alvarado; AL ORIENTE, 32.20 metros con José Martínez; AL PONIENTE: 32.20 metros con Fernando Martínez Pérez, con una superficie de 370.00 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero de la Ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a los 21 días del mes de mayo de 1984.—DOY FE.—El Primer Secretario, C. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

3041.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXP. NUMERO: 596/84.  
SEGUNDA SECRETARIA.

GERMAN BACILIO GENARO, promueve diligencias de información de Dominio, respecto del terreno denominado "San Antonio" el cual se encuentra ubicado en el pueblo de la Resurrección, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.84 metros, con Tomasa Cortés de López; AL SUR: 6.84 metros, con J. Concepción López Cortés; AL ORIENTE: 15.42 metros, con cerrada sin nombre; AL PONIENTE: 15.42 metros, con el Atrio de la Iglesia, con una superficie total aproximada de 105.47 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, México, a veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3066.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE 559/84

SAUL LEONARDO FLORENCIO, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de una fracción de terreno ubicada en el poblado de San Pedro Totoltepec, de este Municipio de Toluca, México, que mide y linda: NORTE: 21.50 metros, con calle Progreso; SUR: 21.50 metros, con Cristina Rojas; ORIENTE: 18.00 metros, con Sara Leonardo Florencio; y AL PONIENTE: 18.00 metros con Samuel Leonardo Florencio, contando con una superficie total de 387.00 Mts2.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 10 de Abril de 1984.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.

3070.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Expediente 284/984. ROBERTO CHAVEZ SOLANO, promueve Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Calle de Leandro Valle Número diecinueve de la población de Joquicingo, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.16 metros, con Calle Lean-

dro Valle número diecinueve; AL SUR: 33.16 metros, con Pascual Solano; AL ORIENTE: 31.00 metros, con Reyes Gómez y Alejandro Salazar Medina; y AL PONIENTE: 31.00 metros, con Calle de Vicente Guerrero, con una superficie de 1,027.96 metros cuadrados.

La C. Juez dio entrada a dichas Diligencias y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días y para tales fines se expide el presente y se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Tenango del Valle, México, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3076.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE EL ORO

## E D I C T O

Expediente 144/84, FRANCISCO AGUIRRE ALCANTARA, promueve diligencias de Información Ad-Perpétuam, respecto a un bien inmueble ubicado en Sta. Cruz Bombatevi, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Méx., por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de único propietario, con las siguientes medidas y colindancias: NTE. 35.00 metros con Ma. Félix e Isaura Martínez Aguirre SUR 33.70 metros con Arturo Monroy OTE. 66.40 metros con Carretera Libramiento Atlacomulco, PTE. 75.60 metros con Isaias y Arturo Martínez Aguirre y Domingo Aguirre Alcántara. SUPERFICIE TOTAL: 2,248.68 M2. Para su publicación correspondiente en los Periódicos Gaceta de Gobierno y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derechos sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley. El Oro, Méx., 21 de mayo de 1984.—DOY FE.—El C. Secretario, P.D. José Antonio García Castillo.—Rúbrica.

3036.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE JILOTEPEC

## E D I C T O

Expediente 60/84.—ZENaida VALLADAREZ RESENDIZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpétuam, respecto de un lote de terreno ubicado en Tecoloapan perteneciente a la Cabecera Municipal de Soyaniquilpan, Méx., por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de único propietario, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 150.00 metros con José Valladares; AL SUR: 140.00 metros con camino pavimentado, paso a desnivel; AL OTE. 173.70 metros con Abundio Rodríguez; AL PTE. 55.00 y 57.00 metros con callejón a paso a desnivel, con una superficie total de 2-07-35 Hectáreas,

Para su publicación correspondiente en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces, de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley. Jilotepec, Méx., a 27 de Abril de 1984. Doy Fe. El C. Secretario, Lic. Alfonso Lugo Romero.—Rúbrica.

3037.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA

HENOC ROMERO ALBARRAN, Promueve bajo el número de expediente 398/984, diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión y pleno derecho de un inmueble ubicado en el pueblo de San Buenaventura, Méx., denominado El Caño, que mide y linda: NORTE 80.00 metros con José Romero Albarrán SUR: 80.00 metros con Cecilio Albarrán Hernández; ORIENTE: 16.70 metros con Porfirio Alvarez y AL PONIENTE: 16.70 metros con Margarita Miranda.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otro Periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley en este Juzgado. Toluca, Méx., a 24 de Abril de mil novecientos ochenta y Cuatro.—DOY FE.—C. Segundo Secretario, P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

3046.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 615/84.  
PRIMERA SECRETARIA

FELIPE RUIZ AYALA, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del Terreno urbano con una pequeña construcción en ruinas denominado "IZTOPIILTITLA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tocuilá del Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE, 53.85 metros con Martín Vázquez Meza; AL SUR 54.00 metros con Serapio Morales Velázquez y Julio Buendía Cano; AL ORIENTE, 25.00 metros con Donaciano Venegas Castillo y Teófilo Ruiz Ayala y, AL PONIENTE, 22.80 metros con Calle Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 1,288.70 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 8 de Mayo de 1984.—DOY FE.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José E.G. García García.—Rúbrica.

3061.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 220/84.

ESTEBAN TORRES GOMEZ, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "LOS IXTAMILES", perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, perteneciente a éste Distrito Judicial. Dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 24.70 metros con Teresa Gama Pérez.
  - AL SUR: 23 metros con Esperanza Sánchez Belmont.
  - AL PONIENTE: 4 metros con Arturo San Román.
  - AL ORIENTE: 7.33 metros con Calle del Seguro Social.
- Dando un total de 140,74 cms. cuadrados.

El C. Juez dió entrada a su promoción y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación.—DOY FE.—Dada en la Ciudad de Tenancingo a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

3065.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 222/984

AURORA PEREZ GARCIA, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "LOS IXTAMILES", perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, perteneciente a éste Distrito Judicial. Dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias; AL SUR: 25 mts. con Dionicio Onorato Delgado; AL NORTE: 24 metros con Teresa Gama Pérez; AL ORIENTE: 7 metros 33 cms. con calle de Seguro Social; AL PONIENTE: 4 metros con Arturo San Román. Dando una superficie total de 140.79 metros cuadrados.

El C. Juez dió entrada a su promoción y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación.—DOY FE.—Dada en la Ciudad de Tenancingo a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—C. Secretario de Acuerdo, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

3062.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA

SAMUEL LEONARDO FLORENCIO, promueve diligencia de Información de Dominio.—Exp. No. 560/84, del terreno ubicado en el poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.50 metros con calle Progreso, AL SUR 21.50 con Cristina Rojas, AL ORIENTE: 18.00 metros con Saúl Leonardo Florencio, AL PONIENTE, 18.00 metros con Servidumbre de Paso, con una superficie de 387.00 M2. Para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, México a 10 de abril de 1984.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

3063.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 221/984.

TERESA GAMA PEREZ, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "LOS IXTAMILES", perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, perteneciente a éste Distrito Judicial. Dicho terreno tiene las las siguientes medidas y colindancias:

- AL SUR: 24 metros con Aurora Pérez García.
- AL NORTE: 23.70 cms. con Esteban Torres Gómez.
- AL ORIENTE: 7.33 metros con calle del Seguro Social.
- AL PONIENTE: 4,00 metros con Arturo San Román.

El C. Juez dió entrada a su promoción y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación.—DOY FE.—Dada en la Ciudad de Tenancingo a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

3064.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUM. 387/84  
PRIMERA SECRETARIA**

**MARIA ELENA MONROY NARANJO.**

**LORENZO HECTOR CASAS PEÑALOZA**, le demanda la usucapión del lote de terreno número 18, Manzana 190, Colonia Estado de México en ésta Ciudad, que mide y linda: **AL NORTE**, 21.50 metros con lote 19; **AL SUR** 21.50 metros con lote 23; **AL ORIENTE** 10.00 metros con otra propiedad y **AL PONIENTE** 10.00 metros con calle 20. Se le hace saber que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido que de no comparecer por sí o por Apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México a 13 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—**F1 C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.**—Rúbrica.

3010.—25 Mayo, 6 y 18 Junio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**JOSE MORE DE LA FUENTE.**

**EUSEBIA JIMENEZ DE GARITA**, en el Expediente marcado con el número 1391/83, que se tramita en éste Juzgado la demanda en la vía ordinaria civil Usucapión respecto del lote de terreno número 36 de la manzana 67, de la Colonia Vicente Villada S/43, el cual mide y linda al Norte: 17.15 metros con lote 35; Al Sur: 17.15 metros con lote 37, Al Oriente: 9.00 metros con calle; Al Poniente: 9.00 metros con lote 11, con una superficie total de 154.35 M2.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a 14 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—**DOY FE.**—El Primer Secretario de Acuerdos, **P.D.C. Salvador Vázquez Melo.**—Rúbrica.

3018.—25 Mayo, 6 y 18 Junio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**ANTONIO y SERGIO GOMEZ MARTINEZ**, promueven diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del terreno denominado "COATLINCHAN", ubicado en el pueblo de La Purificación, Municipio y Distrito de Texcoco, México, y que mide y linda; **AL NORTE**: 77.30 m. con Esperanza Rangé; **AL SUR**: en una parte 71.00 m. quebrando en línea recta hacia el norte para hacer un primer poniente de 18.00 m. quebrando nuevamente hacia el poniente para hacer un segundo sur de 8.00 m. colindando estas medidas con Estanislao Velázquez; **AL ORIENTE**: 26.10 m. con camino y **AL PONIENTE**: 10.00 m. con Gil Rupit.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y **EL NOTICIERO**, que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—**DOY FE.**—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Juan Manuel Albarrán Vened.**—Rúbrica.

3186.—1o., 6 y 11 Junio

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**FIDENCIA RODRIGUEZ SOLIS.**

**RAMON HERNANDEZ MENDEZ**, en el expediente marcado con el número 1389, que se tramita en éste juzgado la demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 13, de la Colonia Aurora Ciudad Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son; **AL NORTE**: 17.00 mts. con lote 38; **AL SUR**: 17.00 mts. con lote 40; **AL ORIENTE**: 9.00 mts. con calle Pichirilo; **AL PONIENTE**: 9.00 mts. con lote 19, con una superficie total de 153 mts cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza a juicio dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de éste edicto, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—**DOY FE.** El Primer Secretario de Acuerdos, **P.D.C. Salvador Vázquez Melo.**—Rúbrica.

3005.—25 Mayo 6 y 18 Junio

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUM. 376/84  
BELEM ALVARADO MARTINEZ.**

**RAMON VALADEZ SANTOS**, le demandó en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario por las causales que señala la fracción IX del artículo 253 del Código Civil b) Como consecuencia de lo anterior la disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales inherentes a éste. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, así como para que señale domicilio en la ciudad de Texcoco, México, para oír y recibir notificaciones, quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, apercibida que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO**, que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo de 1984.—**DOY FE.**—Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. José E. G. García García.**—Rúbrica.

3007.—25 Mayo 6 y 18 Junio

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

**PRIMERA SECRETARIA**

**AGUSTINA ROMERO DIAZ VDA. DE MARTINEZ**, promuevo bajo el número del expediente 491/984, diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión y pleno derecho respecto de un predio ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, Méx., de este Distrito Judicial, que mide y linda: **NORTE**: 12.00 metros con Ubaldo García; **SUR**: 12.00 metros con cerrada de Nayarit; **ORIENTE** 7.30 metros con Isaías Frías y **AL PONIENTE**: 7.30 metros con calle de Nayarit, superficie total 87.60 Mts2.

Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro Periódico de Mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, México, a 10 de Mayo de 1984.—**DOY FE.**—C. Primer Secretario, **P.D. Marcelino García Nava.**—Rúbrica.

3169.—1o., 6 y 11 Junio.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXP. No. 22/84, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Luis Chávez Astorga endostario en procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S. N. C. en contra de HILARIO LARA RIVAS el C. Juez Cuarto de lo Civil señaló las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un automóvil marca Chevrolet "Malibú Classic", modelo 1980, automático y con registro Federal de automóviles número 4761075 de color negro, que fue embargado en el Juicio de referencia sirviendo como base para dicho remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados. Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DE GOBIERNO de esta ciudad, Convoquen postores.—Toluca, México a 24 de mayo de 1984.—DOY FE.—C. Segundo Secretario, P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.—Rúbrica.

3044.—29 Mayo, 1o. y 6 Junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE OTUMBA

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 197/84.

JOSE MENDEZ ZUNIGA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el expediente al rubro citado, de un terreno ubicado en el poblado de San Jerónimo Xonacahuacan del Municipio de Tecamac, México; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE; 133.50 metros con Marcial Galindo Villanueva y María Enciso AL SUR: 120.00 metros con propiedad de Luis Alarcón Martínez, AL ORIENTE: 22.00 metros con camino AL PONIENTE; 74.00 metros con propiedad de Angel Sánchez, con una superficie de 6.084.00 metros de terreno de cultivo.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Otumba, Méx., a 21 de mayo de 1984. C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3176.—1o., 6 y 11 Junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE OTUMBA

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 195/84.  
Otumba, México; a 21 de mayo de 1984.

JOSE MENDEZ ZUNIGA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de los predios TALTEPINGO UNO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 79.00 metros con el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan; SUR: 85.00 metros con Lorenzo Martínez, ORIENTE: 105 metros con terreno de Juan Martínez, AL PONIENTE; 104.00 metros con terreno Sucesión de Carlos León, el segundo terreno TLALTEPINGO DOS, AL NORTE 80.00 metros con Lorenzo Martínez AL SUR; 76.00 metros con camino Real, AL ORIENTE: 45.00 metros con terreno de Vicente Enciso; AL PONIENTE; 27.00 metros con la Sucesión de Carlos León.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Otumba, Méx., a 21 de mayo de 1984. C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3177.—1o., 6 y 11 Junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE OTUMBA

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 198/84.

JOSE MENDEZ ZUNIGA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el expediente al rubro citado respecto del terreno ubicado en el poblado de San Jerónimo Xonacahuacan del Municipio de Tecamac, México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 73.00 metros con Sucesión de la señora Soledad Urbina AL SUR, 58.00 metros con Sucesión de la señora Ignacia Martínez Alarcón ORIENTE; 157.00 metros con Amada Martínez Mejía PONIENTE 156.25 metros con Sucesión de Florentino Martínez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Otumba, Méx., a 21 de mayo de 1984. C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3178.—1o., 6 y 11 Junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE OTUMBA

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 196/84

JOSE MENDEZ ZUNIGA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el expediente al rubro citado, respecto de un terreno ubicado en el poblado de Reyes Acozac, del Municipio de Tecamac de éste Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.60 metros con camino SUR: 58.86 metros con Sucesión de Francisco Quezada, ORIENTE; 65.00 metros con Camino Real; PONIENTE: 64.80 metros con Guillermo Sánchez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Otumba, Méx., a 21 de mayo de 1984. C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3179.—1o., 6 y 11 Junio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

MARICELA RUIZ AHUMADA DE CASTRO, promueve Información de Dominio, Exp. No. 904/84, de una casa marcada actualmente con el número 103 de la calle 5 de Mayo, antes 79 de la misma calle, ubicada en Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, que mide y linda: Como afecta una figura irregular y recorrido su perímetro primero por el Norte, siguiendo por el Oriente, Sur y Poniente, partiendo del vértice Noroeste una recta con dirección Poniente a Oriente de 31.00 metros, con Roberto Gutiérrez de su extremo quiebra hacia el Sur en 14.54 metros, con calle de su ubicación; de su extremo quiebra al Poniente en 21.53 metros, con Gregorio Ahumada, del extremo de la última quiebra hacia el Norte en 4.12 metros, con Gregorio Ahumada y de su extremo vuelve al Poniente en 9.46 metros, con el anterior colindante, de su extremo da vuelta hacia el Norte hasta llegar al punto de partida en 10.42 metros, con Trinidad Rosano. Tiene una superficie de 411.62 M2. cuatrocientos once metros cuadrados, sesenta y dos decímetros cuadrados.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, para que si alguna persona se cree con derecho lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 29 de Mayo de 1984.—El Secretario de Acuerdos, P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

3208.—1o., 6 y 11 Junio.



---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTOS**


---

Exp. 726/84, LUIS JIMENEZ GALICIA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Montecillo, Municipio de Texcoco, mide y linda; NORTE: 23.70 metros con Margarito Jiménez Galicia; SUR: 25.00 metros con María Jiménez Galicia; ORIENTE: 36.00 metros con Callejón; PONIENTE: 38.00 metros con José Luis Martínez Fuentes.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

---

Exp. 727/84, MARGARITO JIMENEZ GALICIA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Montecillo Municipio de Texcoco, mide y linda; NORTE: 26.70 metros con Ranulfo Jiménez Velázquez; SUR: 23.70 metros con Luis Jiménez Galicia; ORIENTE: 36.00 metros con Callejón; PONIENTE: 38.00 metros con José Luis Martínez Fuentes.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

---

Exp. 728/84, MA, CRISTINA REYES RAMOS, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ocopulco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 60.00 metros con Emilio Ramírez Ramos; SUR: 60.00 metros con Miguel Ángel Romero de la O., y Juana Espinoza; ORIENTE: 16.00 metros con Calle Emiliano Zapata; PONIENTE: 16.00 metros con Magdalena Rojas González.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

---

Exp. 729/84, SALVADOR GONZALEZ JIMENEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Acuezcamac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 12.70 metros con Emiliano Sánchez; SUR: 14.14 metros con Ernesto González; ORIENTE: 20.48 metros con Ernesto González; PONIENTE: 21.69 metros con Nicolás González y Callejón.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

---

Exp. 730/84, JAQUELINA CORONA SAMANO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, mide y linda; NORTE: 23.00 metros con Idelfonso Corona Romero; SUR: 25.15 metros con Enrique Corona Hernández; ORIENTE: 16.30 metros con Camino; PONIENTE: 16.20 metros con Juan Díaz Corona.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

---

Exp. 731/84, MATILDE GONZALEZ GONZALEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, mide y linda; NORTE: 14.48 metros con Rosario González Vda. de González; SUR: 15.58 metros con Calle; ORIENTE: 9.22 metros con Estela González González; PONIENTE: 9.54 metros con Irene González González.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

---

Exp. 732/84, SEVERINO GONZALEZ GONZALEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, mide y linda; NORTE: 146.00 metros con Francisco Miranda Juárez; SUR: 210.00 metros con Tiburcio Velázquez; ORIENTE: 77.00 metros con Camino; PONIENTE: 76.50 metros con Francisco Miranda Juárez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

---

Exp. 733/84, CELSO PRADO AGUILAR, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Huitzilhuacan, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 12.35 metros con Manuel Prado Espinoza; SUR: 12.35 metros con Calle Salvador Alarcón; ORIENTE: 70.00 metros con Angela de la Rosa; PONIENTE: 70.00 metros con Esteban Prado Aguilar.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

---

Exp. 734/84, ESTEBAN PRADO AGUILAR, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Huitzilhuacan, Municipio de Chiautla Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 12.35 metros con Manuel Prado Espinoza; SUR: 12.35 metros con Calle Salvador Alarcón; ORIENTE: 70.00 metros con Celso Prado Aguilar; PONIENTE: 70.00 metros con Manuel Prado Espinoza.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

---

Exp. 735/84, MANUEL LUCIO PRADO DIAZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Huitzilhuacan, Municipio Chiautla, Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 25.00 metros con Antonio Prado Espinoza; SUR: 25.00 metros con Juan Prado Díaz; ORIENTE: 19.00 metros con Alejandro Prado Díaz; PONIENTE: 19.00 metros con Calle sin nombre.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

Exp. 736/84, MANUEL PRADO ESPINOZA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Huitzilhuacan, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 24.70 metros con Antonio Prado Espinoza; NORTE: 18.30 metros con Felipe García García; SUR: 24.70 metros con Esteban Prado Aguilar y Celso Prado Aguilar; SUR: 21.00 metros con Calle Salvador Alarcón; ORIENTE: 29.00 metros con Angela de la Rosa; ORIENTE: 70.00 metros con Esteban Prado Aguilar; PONIENTE: 23.50 metros con Felipe García García; PONIENTE: 74.00 metros con Alejandro Prado Díaz.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

Exp. 737/84, PRIMA LOPEZ DE LA ROSA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Huitzilhuacan, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 11.00 metros con Calle de las Promesas; SUR: 11.00 metros con Isabel López de la Rosa; ORIENTE: 41.00 metros con Atanacio López de la Rosa; PONIENTE: 41.00 metros con Marcelino López de la R. e Isabel López de la Rosa.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

Exp. 738/84, SILVIA LOPEZ DE LA ROSA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Huitzilhuacan, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 11.00 metros con Calle de las Promesas; SUR: 11.00 metros con Atanacio López de la Rosa; ORIENTE: 15.30 metros con Calle sin nombre; PONIENTE: 15.30 metros con Prima López de la Rosa.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

Exp. 739 MA. DEL CARMEN TREJO MANRIQUEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ampliación la Purificación, Municipio de Texcoco, mide y linda; NORTE: 54.00 metros con Calle Pública; SUR: 35.00 metros con Barranquilla; ORIENTE: 6.50 metros con Carretera la Purificación; PONIENTE: 16.00 metros con Propiedad del Pueblo la Purificación.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

Exp. 740, MA. DEL ROSARIO RAMOS DE PACHECO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ocopulco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 72.24 metros con Wulfrino Ramos Buendía; SUR: 72.24 metros con Miguel Rojas González; ORIENTE: 8.51 metros con Sergio González González; PONIENTE: 8.51 metros con Florencio Pacheco Hernández.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

Exp. 741, ATANACIO LOPEZ DE LA ROSA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Huitzilhuacan, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 11.00 metros con Silvia López de la Rosa; SUR: 16.00 metros con Ma. Isabel López de la Rosa; ORIENTE: 29.90 metros con Calle sin nombre; PONIENTE: 20.90 metros con Prima López de la Rosa e Isabel López de la Rosa.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

Exp. 742, EUSEBIO SEGURA REYES, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Huixpan, Municipio de Texcoco, mide y linda; NORTE: 18.40 metros con José Flores Olivarez; SUR: 9.60 metros con José Pérez Maldonado; ORIENTE: 163.20 metros con Virginia Pérez Reyes; PONIENTE: 155.00 metros con Gabino Segura Reyes.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

Exp. 743 NICOLAS PACHECO DIAZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tezoyuca, Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 18.00 metros con Rosalío Pacheco Limas; SUR: 18.00 metros con Guadalupe García y Callejón; ORIENTE: 12.60 metros con Carmen Solórzano Vda. de Pacheco y Callejón; PONIENTE: 12.20 metros con Trinidad Pavón Vda. de Pacheco.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

Exp. 744, ROBERTO GOMEZ TOVAR, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuanalan, Municipio de Acolman Distrito de Texcoco, mide y linda; NORTE: 11.30 metros con Calle del Bajío; SUR: 11.30 metros con Vicente Cia; ORIENTE: 77.00 metros con Alfonso Gómez; PONIENTE: 77.00 metros con Mateo Redonda.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 26 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE SULTEPEC

#### EDICTO

Exp. 3871/984, FRANCISCO LOPEZ GREGORIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., en la población de San Felipe de Jesús, Mpio. de Amatepec, Distrito de Sultepec, Méx., mide y linda; NORTE: 200.00 mts. con el Río de San Felipe y el Puente Viejo; SUR: 835.00 mts. con Carretera Tejujilco-Amatepec, Méx.; ORIENTE: 250.00 mts. con el resto del predio de Crisoforo López G.; PONIENTE: 400.00 mts. con Propiedad de Sebastián Salinas.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Sultepec, Méx., a 10 de abril de 1984. El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo 1o. y 6 Junio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## E D I C T O

Exp. 2806/84, JORGE ESTRADA MENDOZA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Gpe. Victoria S/N., de la Cabecera Municipal de Tejupilco, México, mide y linda; NORTE: 4.00 mts. con Prolongación de la Calle Gpe. Victoria; SUR: 20.00 mts. con Alejandro Benítez Aguirre; ORIENTE: 30.00 mts. con Río de Jalpa; PONIENTE: 28.00 mts. con Calle Porfirio Díaz.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Temascaltepec, Méx., a 23 de enero de 1984. El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez. Rúbrica. 3054.—29 Mayo lo. y 6 Junio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## E D I C T O

Exp. 2887/84, ISAIAS ARCE NAVARRETE, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, S/N., Mpio. de Tejupilco, mide y linda; NORTE: 14.59 mts. con Hilda Campusano; SUR: 13.48 mts. con Delfino Secundino; ORIENTE: 6.24 mts. con Ariel Arce Campusano; PONIENTE: 6.00 mts. con calle de su ubicación.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Temascaltepec, Méx., a 15 de Marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez. Rúbrica. 3054.—29 Mayo lo. y 6 Junio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

## E D I C T O S

Exp. 3875/984, NINFA JOAQUIN BENITEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., en la población de San Felipe de Jesús, Municipio de Amatepec, Distrito Sultepec, mide y linda; NORTE: dos líneas de 124.00 y 150.00 mts. con Río de San Felipe; SUR: dos líneas de 262.00 y 35.00 mts. con Carretera Tejupilco-Amatepec y María Remedios López Gregorio; ORIENTE: dos líneas de 150.00 y 93.00 mts. con Río de San Felipe y María Remedios López Gregorio, PONIENTE: dos líneas de 137.00 y 240.00 mts. con Río de San Felipe y Ninfa Joaquín Benítez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Sultepec, Méx., a 11 de abril de 1984. El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo lo. y 6 Junio

Exp. 3874/984, OSCAR JOEL RUBI COLLADA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., en "LA MORA", Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; NORTE: 200.00 mts. con Jorge Emilio Rubi Collada; SUR: 250.00 mts. con Mario Abel Rubi Collada; ORIENTE: 400.00 mts. con Doctor Timoteo Rubi Rubi; PONIENTE: 400.00 mts. con Raymundo Sotelo Pérez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Sultepec, Méx., a 11 de abril de 1984. El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo lo. y 6 Junio

Exp. 3870/884, ROBERTA VENCES JAIMEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tizapan D/C., Mpio. de Amatepec, Méx., mide y linda; NORTE: 750.00 mts. con Bartolo y Emilia González; SUR: 1,035.00 mts. con Anselmo Vences Jaimes; ORIENTE: 15.00 mts. con Anselmo Vences Jaimes; PONIENTE: 850.00 mts. con Río Lluquilla.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Sultepec, Méx., a 10 de abril de 1984. El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo lo. y 6 Junio

Exp. 3869/934, PORFIRIO VENCES JAIMEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tizapan D/C., Mpio. de Amatepec, Méx., mide y linda; NORTE: 817.00 mts. con Crescenciano Vences Jaimez; SUR: 849.00 mts. con Adrián Vences Jaimez; ORIENTE: 250.00 mts. con Terreno Ejidal de Pueblo Nuevo; PONIENTE: 650.00 mts. con Río Lluquilla.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Sultepec, Méx., a 10 de abril de 1984. El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo lo. y 6 Junio

Exp. 3868/984, CRESCENCIANO VENCES JAIMEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tizapan D/C., Municipio de Amatepec, Méx., mide y linda; NORTE: 796.00 mts. con Ageo Vences Jaimez; SUR: 817.50 mts. con Porfirio Vences Jaimez; ORIENTE: 345.00 mts. con Ejido de Pueblo Nuevo; PONIENTE: 180.00 mts. con Antonio Rivera J.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Sultepec, Méx., a 10 de abril de 1984. El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo lo. y 6 Junio

Exp. 3857/984, NINFA JOAQUIN BENITEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., en San Felipe de Jesús, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, Edo. de Méx., mide y linda; NORTE: 150.00 mts. con Río; SUR: 159.00 mts. con Crescencio Jaimes; ORIENTE: 170.00 mts. con la misma compradora; PONIENTE: en tres líneas de 79.00 mts., 46.00 mts. y 98.50 mts. con Silvestre Jaimes y Crisoforo López,

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Sultepec, Méx., a 8 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo lo. y 6 Junio

Exp. 3856/984, ABEL Y BERNARDO GOMEZ VENCES, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., en la Ranchería de "EL PARAJE", Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, Méx., mide y linda; NORTE: 70.00 mts. con Tomás Morales Sotelo; SUR: 273.00 mts. con Jacinto Vences Medina; ORIENTE: 520.00 mts. con Agustín Vences Vivero; PONIENTE: 543.00 mts. con Agustín Vences Vivero.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Sultepec, Méx., a 8 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo lo. y 6 Junio

Exp. 3852/984, LONGINO RAMIREZ CARBAJAL, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cerro de Las Palmas, Población de Palmar Grande, Mpio. de Tlalaxayá, Méx., mide y linda; NORTE: 1,870.00 mts. con María Gpc, Jáimez (antes José López); SUR: 2,585.00 mts. con Los Hermanos Arce por una Barranca Honda; ORIENTE: 1,600.00 mts. con Ejido de Palmar Grande; PONIENTE: 850.00 mts. con el Estado de Guerrero, propiedad del Sr. Odón Benítez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Sultepec, Méx., a lo. de marzo de 1984, El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo lo. y 6 Junio

Exp. 3851/984, MARIA ESTEBAN RODRIGUEZ MALDONADO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Av. Vicente Guerrero S/N, en la población de Palmar Chico, Mpio. de Amatepec, mide y linda; NORTE: 45.00 mts. con Constanancio Sánchez y Alvaro Rodríguez; SUR: 45.00 mts. con Juan Torres; ORIENTE: 16.00 mts. con Matilde Amador; PONIENTE: 11.43 mts. con Av. Vicente Guerrero.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Sultepec, Méx., a lo. de marzo de 1984, El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 3054.—29 Mayo lo. y 6 Junio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

EXP. 2446/984, HERMILIA QUINONEZ DE SOLIS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María de las Rosas Municipio de Toluca, Méx., mide y linda: NORTE: 20.00 Mts. linda con el resto de la propiedad; SUR: 20.00 metros linda con el señor Ernesto Bandera; ORIENTE: 10.00 metros linda con la señora Gloria Ramos; PONIENTE: 10.00 metros linda con Diego Evangelista.

Superficie Aprox.: 200.00 Mts2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 15 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3056.—29 Mayo, lo. y 6 Junio.

EXP. 2447/984, ELISA BERNAL ENRIQUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 10.00 metros linda con Privada; SUR: 10.00 metros linda con la señora Durán; ORIENTE: 15.00 metros linda con la señora Ma. Elena Soto; PONIENTE: 15.00 metros linda con el señor Félix Mejía.

Superficie Aprox.: 150.00 Mts2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 15 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3057.—29 Mayo, lo. y 6 Junio.

EXP. 2445/983, JOSE SANTOS CHAVEZ REYES, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Zinacantepec; mide y linda: NORTE: 44.80 metros con el señor Aureliano Reza; SUR: 44.70 metros con el señor Pedro Chávez Reyes; ORIENTE: 79.50 metros, con el señor Emiliano Mejía; PONIENTE: 81.50 metros, con el señor Aureliano Reza. Superficie Aprox.: 3,602.37 mts2.

Superficie Aprox.: 3,602.37 Mts2

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 15 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3058.—29 Mayo, lo. y 6 Junio.

EXP. 2457/984, MA. DE LOURDES SOTO DE CALDERON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Guadalupe Posada No. 715 Santiago Miltepec, México mide y linda; NORTE: 8.00 metros con una Bodega de la Cervecería; SUR: 8.00 metros con Servidumbre de Paso; ORIENTE: 15.00 metros con servidumbre de Paso (Las Grúas Manzur); PONIENTE: 15.00 metros con propiedad del señor José Dolores Soto.

Superficie Aprox.: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 15 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3059.—29 Mayo, lo. y 6 Junio.

EXP. 2251/84, HONORIO GOMEZ BALDERAS Y EMMA GONZALEZ DE G' promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Independencia S/N en la cabecera Mpal. de Zinacantepec mide y linda: NORTE: 20.72 metros con calle Fray Bartolomé de las Casas; SUR: 26.00 metros con calle de Independencia; ORIENTE: 52.60 metros con Jaime de la Rosa Palomino; PONIENTE: 52.00 metros con Dolores Mejía.

Superficie Aprox.: 1,241.72 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3045.—29 Mayo, lo. y 6 Junio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

EXP. 187/84 LIC. TOMAS RUIZ PEREZ, en carácter de Director General Jurídico y consultivo de la Universidad Autónoma del Estado de México, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Labores S/N, en el Municipio de Apaxco, de Ocampo, Distrito de Zumpango, mide y linda: NORTE: en 100.00 metros con la Sec. 30 del Sindicato Nal. de la Industria del Cemento; SUR: En 100.00 metros con calle Labradores; ORIENTE: En 100.00 metros con la Esc. Sec. Benito Juárez; PONIENTE: En 100.00 metros con el señor Pablo Olgüín.

Superficie Aprox.: 10,000.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 17 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

3049.—29 Mayo, lo. y 6 Junio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXP. 142/84 MARIA TERESA DIAZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José del Rincón, Municipio de San Felipe del Progreso, México, mide y linda: NORTE: 15.00 metros con José Trinidad Mejía; SUR: 15.00 metros con María de Jesús Marín; ORIENTE: 10.00 metros con Calle de Matamoros; PONIENTE: 10.00 metros con Jesús Marín.

Superficie Aprox.: 150.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtilahuaca, Méx., a 23 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Pompeyo Garduño Millán.—Rúbrica.

3060.—29 Mayo, lo. y 6 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE OTUMBA

**EDICTO**

Exp. 10255, FRANCISCO LEON TOVAR Y CARMEN REYES DE LEON promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecamac, Méx., mide y linda: NORTE: 10.00 metros, con Callejón de las Moras; SUR: 10.00 metros, con propiedad de la vendedora Natalia Suárez Chamorro; ORIENTE: 29.00 metros, con José Hernández Rivera; PONIENTE: 29.00 metros, con Ciro Méndez Martínez, Predio denominado "Tlaixco". Superficie Aprox.: 290.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 24 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

3071.—29 Mayo, lo. y 6 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE OTUMBA

**EDICTO**

Exp. 10254, NOE ROBERTO ROMERO ELIZALDE promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecamac, Méx., mide y linda: NORTE: 10.00 metros, con María de los Angeles L. Carrillo; SUR: 10.00 metros, con Privada de San Rafael; ORIENTE: 29.00 metros, con Natalia Suárez Chamorro; PONIENTE: 29.00 metros, con José Hernández Rivera; predio denominado "Tlaixco". Superficie Aprox.: 290.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 24 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

3072.—29 Mayo, lo. y 6 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE ZUMPANGO

**EDICTO**

Exp. 200/84, MARIA LUISA BUXADE PEREZ promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera a Tizayuca en el Bo. de San Miguel, perteneciente a esta Cabecera; mide y linda: NOROESTE: 448.27 metros, con Carretera a Tizayuca; AL ORIENTE: 169.95 y 18.50 metros, con Suc. de Manuel Domínguez; AL SUR: 224.45 metros, con Suc. de Manuel Domínguez; AL SUR: 169.10 metros, con Sr. Gumesindo Domínguez. Superficie Aprox.: de 35,546.54 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 25 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

3073.—29 Mayo, lo. y 6 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE OTUMBA

**EDICTO**

Exp. 10256, FRANCISCO LEON TOVAR promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecamac, Méx., mide y linda: NORTE: 10.00 Mts. con Francisco León Tovar; SUR: 10.00 metros, con calle privada; ORIENTE: 29.00 metros, con José Hernández Rivero; PONIENTE: 29.00 metros, con Magdalena Chávez de Granados, Terreno denominado "Tlaixco". Superficie Aprox.: 290.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 24 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

3074.—29 Mayo, lo. y 6 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE OTUMBA

**EDICTO**

Exp. 9835, ALFONSO CARLOS FUENTES FRANCO promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Axapusco, Méx., mide y linda: NORTE: 15.00 metros, con Arturo Pacheco; SUR: 12.40 metros, con Calle; ORIENTE: 23.25 metros, con Calle; PONIENTE: 22.46 metros, con Antonio Ramírez Franco. Predio denominado "Pozotenco". Superficie Aprox.: 313.05 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 24 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

3075.—29 Mayo, lo. y 6 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

EXP. 118/84 C. TOMAS CRUZ SANCHEZ; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Aculco, Méx., que mide y linda: AL NTE. 29.50 metros con calle sin nombre; AL SUR: 25.00 metros con calle sin nombre; AL OTE. 27.30 metros con Antonio López Alcántara y AL PTE. 15.00 metros con Erasto Serrano. Sup. 576.30 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 28 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3158.—lo., 6 y 11 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

EXP. 117/984 C. TOMAS CRUZ SANCHEZ; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Aculco, Méx., que mide y linda; AL NTE. 6.40 metros con Erasto Serrano; AL SUR: 4.40 metros con Erasto Serrano; AL OTE. 18.30 metros con Erasto Serrano; AL PTE. 18.75 metros con Jesús Suárez Mercado. Sup. 100.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 28 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3159.—lo., 6 y 11 Junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

EXP. 116/84 C. JESUS ALCANTARA SANCHEZ; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Villa del Carbón, Méx., que mide y linda; AL NTE. 571.00 metros con Margarita Sánchez y Julián Alcántara; AL SUR: 571.00 metros con José Cerón y Gregorio Hernández; AL OTE. 301.00 metros con Río San Jerónimo y AL PTE. 301.00 metros con José Cruz; Sup. 171,871.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 25 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3160.—1o., 6 y 11 Junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

EXP. 115/84 C. NAHUN BARRERA NIETO.—Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Villa del Carbón, Méx., que mide y linda; AL NTE. 56.00 metros con Elena Pérez; AL SUR: 56.50; 29.00 y 32.00 metros con Inés Alcántara y Francisco García; AL OTE. 60.00 metros con Francisco Tinoco y AL PTE. 83.00 metros con Camino Vecinal. Sup. 6,190.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 25 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3161.—1o., 6 y 11 Junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

EXP. 123/84 C. JOSAFAT SANCHEZ ARTEAGA, Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE. 1,093.00 metros con Delfina Cruz Vda. de Martínez; AL SUR: 181.00; 16.00 y 911.00 mts. con Andrés Sánchez y Antonio Sánchez A. AL OTE. 40.00 metros con Fam. Ortega y AL PTE.: 86.00 metros con Javier Sánchez A; Sup. 8,83-28 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3171.—1o., 6 y 11 Junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

EXP. 122/84 C. RODOLFO ROBLES SANCHEZ, Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE. 38.62, 26.29; 9.90; 27.12 y 17.68, con Reynaldo Robles; AL SUR: 14.26 y 89.01 metros con Rodolfo Robles; AL OTE. 27.62 metros con Petra Robles S; y AL PTE. 24.81 metros con Juan Robles Sánchez. Sup. 3,493.80 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3172.—1o., 6 y 11 Junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

EXP. 121/84 C. PETRA NAVARRETE DE ROBLES; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE. 160.00 metros con Carr-Huichapan; AL SUR: 170.00 metros con camino Nacional; AL OTE. 70.00 metros con el vendedor; AL PTE. 15.00 metros con camino a Tecolapan; Sup. 701.25 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3173.—1o., 6 y 11 Junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

EXP. 120/84 C. REYNALDO ROBLES SANCHEZ; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE. 168.00 metros con Crisóforo y Juan Martínez; AL SUR: 188.00 metros con Martín Osornio; AL OTE. 95.00 metros con Sotero Rodríguez y AL PTE. 85.00 metros con Julia Martínez; Sup. 1-60-00 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3174.—1o., 6 y 11 Junio.

MATERIALES LOS CANARIOS, S. A.

AVISO

Los accionistas de esta Sociedad en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de agosto de 1983, acordaron transformar La Sociedad "MATERIALES LOS CANARIOS", S. A. a "MATERIALES LOS CANARIOS" S. A. DE C. V.

Se hace saber lo anterior, para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, haciéndose la publicación de los estados financieros respectivos, con cifras al 31 de julio de 1983.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México a 31 de mayo de 1984

Teodoro Rostro Sierra.—Rúbrica.

Delegado Especial

3297.—6 Junio.

MATERIALES LOS CANARIOS, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 1983.

Ventas	\$ 16'966,322.35
Menos:	
Costo de Ventas	12'869,649.23
	<hr/>
UTILIDAD BRUTA	\$ 4'096,673.12
Menos:	
Gastos de Administración	3'593,400.69
	<hr/>
UTILIDAD NETA	\$ 503,272.43

C.P. TEODORO ROSTRO SIERRA.—Rúbrica.  
APODERADO DE LA EMPRESA

3298.—6 Junio.

" MATERIALES LOS CANARIOS, S. A. "  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1983

A C T I V O

CIRCULANTE :

Caja y Bancos \$ 690, 080.46  
Inventario de Materiales 976, 527. 50

FIJO :

Equipo de Transporte (Neto) 509, 401.40  
Terrenos 1'095, 420, 00

DIFERIDO :

Anticipos I.I.G.E. 27, 342.00

SUMA EL ACTIVO

\$ 3'298, 771.36

P A S I V O

Impuestos por Pagar \$ 126, 185.00

C A P I T A L :

Capital Social \$ 1'000, 000.00  
Resultado de Ejerc. Anteriores 1'669, 313.93  
Resultado del Ejercicio 503, 272.43

SUMA ACTIVO Y CAPITAL

\$ 3'298, 771.36

C.P. TEODORO ROSTRO SIERRA

APODERADO DE LA EMPRESA

3299.—6 Junio.



# Instituto Mexicano Del Seguro Social

DELEGACION Nº 1 DEL VALLE DE MEXICO  
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
 OFICINA PARA COOROS VM 9101

## CONVOCATORIA PARA REMATE

A diferentes horas del día 6 de Junio de 1984, se rematarán al mejor postor, en el domicilio de Fulton 23, Esquina Filiberto Gómez, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los bienes que abajo se detallan, los cuales se encuentran en la bodega de esta Oficina, ubicada en el mismo domicilio, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al Artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar sus posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada para tal efecto, por el 10% de la base remate, admitiendo éstos hasta las 14.00 horas del día anterior al mismo.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y en su caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de sociedades: el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, y en los dos casos: la cantidad que se ofrezca y la forma de pago, conforme a lo dispuesto por el Artículo 192 del mismo ordenamiento. Si desea mayor información sobre la presente Convocatoria, favor de presentarse en esta Oficina o comunicarse al Tel. 390-58-36, Grupo de Remates.

### P R I M E R A A L M O N E D A

DESCRIPCION: ESTE REMATE SE EFECTUARA A LAS 10:00 - HORAS.  
 FIVRON, S.A.  
 C41 15285 10

CREDITO	BIM.	IMPORTE
831307456	4/83	\$253,762.52
831394292	5/83	209,620.20
831481701	5/83	231,500.92
		\$694,883.64

BIENES A REMATAR: BASE DEL REMATE POSTURA LEGAL  
 MAQUINA TEXTURIZADORA, NEUMATICA, MCA.  
 "SIDEWINDER" MOD. EMAD-17, PROVISTA DE  
 JETS 3000 PRN-2GI, ESPECIAL PARA TALS-  
 NIZADO POR AIRE, DE CUATRO POSICIONES,  
 PARA TRABAJAR A 200 YDS. POR MINUTO, CON  
 HILO DE 420-70, DEN. UNO PARA ALMA Y --  
 DOS PARA EFECTOS, CON UNA PRODUCCION --  
 APROX. DE 15 KG. POR HORA, PARA CORRIEN-  
 TE DE 220 VOLTS, 60 HZ, DE TRES FASES Y  
 NEUTRO, USAOA, EN REGULAR ESTADO. \$2\*369,000.00 \$1\*579,333.32

DESCRIPCION: ESTE REMATE SE EFECTUARA A LAS 11:00 - HORAS.  
 LUMINARIOS ESPECIALES, S.A.  
 C41 15268 10

CREDITO	BIM.	IMPORTE	CREDITO	BIM.	IMPORTE
831134018	2/83	\$ 105,273.82	831047844	1/83	\$ 86,029.00
821128840	2/82	38,878.12	821213766	3/82	39,995.12
821334997	5/82	56,924.63	831220558	3/83	115,197.83
839015002	5/82	615.64	833032011	2/83	2,380.86
831307453	4/83	114,131.92	831394289	5/83	92,407.00
831481699	5/83	118,325.90			\$ 770,160.74



<u>BIENES A REMATAR:</u>	<u>BASE DEL REMATE</u>	<u>POSTURA LEGAL</u>
7 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM, MCA, "LESA" MOD. EW-5005 BS, MEDIDAS 92 X 34 CMS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA PUERTAS, VENTANAS O MESAS, NUEVOS, EN BUEN ESTADO.	\$ 195,000.00	\$ 130,666.67
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM, MCA, "LESA" MOD. EW-2008--BO, MEDIDAS 83 X 55 CMS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA PUERTA, VENTANA O BIOMBO, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	24,025.00	16,016.67
2 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM, MCA, "LESA" MOD. EW-2009 BO, CON MEDIDAS 96 X 56 CMS. EN FORMA OVALADA, PARA PUERTA, VENTANA O BIOMBO EN BUEN ESTADO.	58,630.00	39,220.00
1 CANDIL EN CRISTAL, FACETADO DE DOS CUERPOS, MCA, "LESA" MOD. "TOLEDO", ALTURA TOTAL 86.3 CMS. DIAM. 37.5 CMS. - PARA OCHO LUCES, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	33,565.00	22,376.67
5 CANDILES EN CRISTAL, MCA, "LESA" MOD. "TIFFANY", DE 10 CARAS, ALTURA TOTAL 29 CMS. DIAM. 46 CMS. PARA UNA LUZ, - NUEVOS, EN BUEN ESTADO.	45,430.00	30,286.67
21 CANDILES EN CRISTAL BISELADO, MCA, "LESA" MOD. "CAPRI" DE 8 CARAS, ALTURA TOTAL 28.5 CMS. DIAM. 48 CMS. PARA UNA LUZ, NUEVOS, EN BUEN ESTADO.	339,486.00	226,324.00
3 CANDILES EN CRISTAL BISELADO, MCA, "LESA" MOD. "TIFFANY" DE 10 CARAS, ALTURA TOTAL 29 CMS. DIAM. 46 CMS., - PARA UNA LUZ, NUEVOS, EN BUEN ESTADO.	76,641.00	51,094.00
1 CANDIL EN CRISTAL, FACETADO MCA, - "LESA" MOD. "VERONA" CON ESPEJO, ALTURA TOTAL 39.5 CMS. DIAM. 46 CMS. - PARA UNA LUZ, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	13,357.00	8,904.67
1 CANDIL EN CRISTAL BISELADO, MCA, - "LESA" MOD. "SICILIA" DE SEIS CARAS - ALTURA TOTAL 33 CMS. DIAM. 51 CMS. PARA UNA LUZ, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	17,228.00	11,485.32
1 CANDIL EN CRISTAL, DESCONCHADO, MCA, "LESA" MOD. "VIENA", DE SEIS CARAS, - ALTURA TOTAL 33 CMS. DIAM. 51 CMS. PARA UNA LUZ, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	15,045.00	10,030.00
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM, MCA, "LESA" MOD. EW-2005- MEDIDAS 92 X 62 CMS. PARA PUERTA, VENTANA O BIOMBO, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	38,150.00	25,433.32
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM, MCA, "LESA" MOD. EW-2007- MEDIDAS 76 X 52 CMS. PARA PUERTA, VENTANA O BIOMBO, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	80,016.00	53,343.32

<u>BIENES A REMATAR:</u>	<u>BASE DEL REMATE</u>	<u>POSTURA LEGAL</u>
2 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MARCA "LESA" MOD. EC-1000-BS, MEDIDAS 1,84 X .33 MTS. EN FORMA RECTANGULAR PARA PUERTA O VENTANA, NUEVOS, EN BUEN ESTADO.	\$ 92,960.00	\$ 61,973.32
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y DESBONCHADO, EMPLOMADO, DE 5 MM. MARCA "LESA" MOD. EP-3000-00, MEDIDAS — 1,70 X .70 MTS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA PUERTA O VENTANA, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	130,250.00	86,833.32
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO, DE 5 MM. MARCA "LESA" MOD. EV-2000-BS, MEDIDAS 92 X 62 CMS. — EN FORMA RECTANGULAR, PARA PUERTA O VENTANA, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	66,260.00	44,173.32
2 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y — EMPLOMADO DE 5 MM. MARCA "LESA" — MOD. EV-2001-BS, MEDIDAS 96 X 56 CMS. EN FORMA OVALADA, PARA PUERTA, VENTANA O BIOMBO, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	71,870.00	47,913.32
2 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y — EMPLOMADO DE 5 MM. MARCA "LESA" — MOD. EV-2002-BS, MEDIDAS 1,43 X — .55 MTS. EN FORMA RECTANGULAR PARA PUERTA, VENTANA O BIOMBO, NUEVOS EN BUEN ESTADO.	138,260.00	92,186.67
2 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y — EMPLOMADO DE 5 MM. MARCA "LESA" — MOD. EP-3001-00, MEDIDAS 1,70 X — .70 MTS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA PUERTA, VENTANA O MESA, NUEVOS EN BUEN ESTADO.	118,920.00	79,280.00
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MARCA "LESA" MOD. EL-4000-BS, MEDIDAS 1,84 X .33 — MTS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA — PUERTA, VENTANA O MESA, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	38,925.00	25,950.00
2 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y — EMPLOMADO DE 5 MM. MARCA "LESA" — MOD. EV-2004-BS MEDIDAS 96 X 56 — CMS. EN FORMA OVALADA, PARA PUERTA, VENTANA O MESA, NUEVOS EN BUEN ESTADO.	68,780.00	45,853.32
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MARCA "LESA" MOD. ER-5000-BS MEDIDAS DE 1,84 X .33 — MTS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA — PUERTA, VENTANA O BIOMBO, NUEVO EN BUEN ESTADO.	64,225.00	42,816.67

<u>BIENES A REMATAR:</u>	<u>BASE DEL REMATE</u>	<u>POSTURA LEGAL</u>
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EP-5001-BS, MEDIDAS 1.64 X .82 MTS. EN FORMA DE SEMICIRCULO PARA PUERTA O VENTANA, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	\$ 74,565.00	\$ 49,710.00
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EP-3005-BS, MEDIDAS 1.70 X .70 MTS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA PUERTA O VENTANA, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	90,255.00	60,170.00
2 PANELES DE CRISTAL BISELADO, DESCONCHADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EW-2006-BD, MEDIDAS 92 X 62 CMS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA VENTANA, PUERTA O BIOMBO, NUEVOS, EN BUEN ESTADO.	82,450.00	54,966.67
2 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EM-6004-BS CON MEDIDAS 62 X 46 CMS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA PUERTA, VENTANA O MESA, NUEVOS, EN BUEN ESTADO.	66,980.00	44,653.32
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EM-6002-BS MEDIDAS 92 X 62 CMS. EN FORMA RECTANGULAR PARA PUERTA, VENTANA O MESA, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	27,005.00	18,003.32
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EC-1002-BS MEDIDAS 1.62 X .36 MTS. EN FORMA RECTANGULAR PARA PUERTA, VENTANA O MESA, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	76,395.00	50,930.00
2 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EC-1003-BS MEDIDAS 1.84 X .33 MTS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA PUERTA, VENTANA O MESA, NUEVOS, EN BUEN ESTADO.	106,870.00	71,246.67
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EC-1001-BS, MEDIDAS 1.30 X .36 MTS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA PUERTA, VENTANA O MESA, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	56,890.00	37,260.00
3 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EM-6003-BS MEDIDAS .92 X 31 CMS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA PUERTA, VENTANA O MESA, NUEVOS, EN BUEN ESTADO.	91,125.00	60,750.00
3 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EM-6004-BS MEDIDAS 52 X 26 CMS. EN FORMA RECTANGULAR, PARA PUERTA, VENTANA O MESA, NUEVOS, EN BUEN ESTADO.	83,865.00	55,910.00

<u>BIENES A REMATAR:</u>	<u>BASE DEL DEVATE</u>	<u>POSTURA LEGAL</u>
2 PANELES DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EM-6003 MEDIDAS 92 X 62 CMS. PARA PUERTAS, VENTANAS O BIOMBO, NUEVOS, EN BUEN ESTADO.	\$ 60,750.00	\$ 40,500.00
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EC-1002 MEDIDAS 1.62 X .32 MTS. PARA PUERTAS, VENTANAS O BIOMBO, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	76,395.00	50,930.00
1 PANEL DE CRISTAL BISELADO Y EMPLOMADO DE 5 MM. MCA. "LESA" MOD. EP-3005 MEDIDAS DE 1.70 X .70 MTS. PARA PUERTAS, VENTANAS O BIOMBOS, NUEVO, EN BUEN ESTADO.	90,225.00	60,150.00
	=====	=====
	\$ 2'711,012.00	\$1'807,341.23

Lo que se publica en solicitud de postores.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, 9 de Mayo de 1984

ATENTAMENTE.  
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"  
EL JEFE DE LA OFICINA

*Pa. A. López R.*  
VALDEMAR GÓMEZ FORTILLO  
GOPV-491125

3277.—6 Junio.

